

quiera de ellos con el del quanto fo
bre los prestos expresados con la
qualidad de que entrase en pro
pio el sobrante por cuyo medio
se evitaria el inconveniente de
que si se deaya como es posible
el valor de dichos auxilios o que
cia el numero de los pobres pre
sion de solemnidad, setocase la
indigencia que en el dia nos com
prome. No halla el Ayuntamiento
to la Diputacion y Personero del
comun otros medios menos gra
vosos que proponer, por que en
todos los años que se han ventilado
y conferenciado maduramente
setocan perjuicios y gravamenes
considerables. Por tanto. Replica ven
dramente a V. A. esta ciudad los Di
putados y Personero del comun se dignen
acceder a la aplicacion pedida del

